



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N^o 387 **LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** la fracción II del artículo 110 insertándose su contenido en la fracción III, recorriéndose en su orden las subsecuentes y el artículo 272, ambos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 110. ...

I. ...

II. El auto que admite la reconvención o compensación;

III. El auto que ordena la absolución de posiciones o reconocimiento de documentos;

IV. La primera resolución que se dicte cuando se dejare de actuar más de dos meses por cualquier motivo;

V. Cuando se estime que se trata de un caso urgente y así se ordene, y en los demás casos que el Juez lo estime conveniente;

VI. El requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;

VII. El auto que manda abrir el juicio a prueba en primera instancia o concede plazo probatorio en segunda instancia;

VIII. El auto que admite pruebas y fija día y hora para su desahogo por primera vez, en juicio principal;

IX. La resolución que declare la caducidad de la instancia;

X. Las sentencias;

XI. La resolución que declare la deserción del recurso de apelación; y

XII. En los demás casos que la Ley lo disponga.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 387

ARTÍCULO 272. El demandado que oponga reconvencción o compensación, lo hará precisamente al contestar la demanda y nunca después. Del auto que la admita se notificara personalmente al actor, corriéndole traslado con las constancias respectivas para que conteste en un plazo igual al que se le otorgo al demandado para contestar la demanda principal, quedando con ello definitivamente fijada la litis.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 30 de marzo de 2011.



DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA.



DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ
SECRETARIA.



DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIA.



DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO
SECRETARIO.